



COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

FR-GEBIS-107
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

T.R.D 150.11.3/106

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 106 del 16 de MAYO de 2025 (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2)

Señora:

JENNY MAGNOLIA URIBE LARA.

C.C. No. 34.568.638 de Popayán.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 106-2025, PROCESO MINIMA CUANTIA REST-SMC-008-2025, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO, MODALIDAD FAMILIA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO (META), VINCULADOS A UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 1098 DE 2006.**

El Municipio de Restrepo - Meta en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **REST-SMC-008-2025** procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por JENNY MAGNOLIA URIBE LARA, el día 14 de mayo de 2025 acorde a la invitación de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta, a las que se supedita los estudios previos, la invitación y la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

El suscrito **DANI FERNEY LINARES OSPINA**, mayor de edad, vecino de Restrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica y económica realizada por el evaluador, encuentra que la oferta cumple con los requisitos habilitantes, es acorde al Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 y conviene para el cumplimiento del objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE**



COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

FR-GEBIS-107
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

PASO, MODALIDAD FAMILIA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO (META), VINCULADOS A UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 1098 DE 2006”.

Aceptar la oferta que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA:	JENNY MAGNOLIA URIBE LARA. C.C. No. 34.568.638 de Popayán Vereda Caney Alto Oriental- Finca Brisas Del Caney. Correo: jmulara@hotmail.com Celular: 3105720974 Restrepo – Meta
OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO, MODALIDAD FAMILIA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO (META), VINCULADOS A UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 1098 DE 2006”. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$29.250.000).	

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	93141504	KIT DE DOTACIÓN: <ul style="list-style-type: none">• Una Toalla en Algodón-nylon sin estampar cualquier color y dimensiones de 1.20 mt x 60 cms• Un par de sandalias o zapatos transpirables y flexibles.• Un buzo o blusa en tela• Una Pantalóneta o vestido en tela• Un pijama en algodón• Dos juegos de ropa interior.	UND	GLOBAL	\$ 180,000	\$ 180,000

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

FR-GEBS-107
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

2		KIT DE ASEO: <ul style="list-style-type: none"> • Un Cepillo dental manual con cabeza tipo flexible cerdas medianas • Un tubo de crema dental mediana de 60 ML • Un jabón de tocador en pasta cremoso de 100 GR • Un Cojín de Shampoo pequeño para todo tipo de cabello de 170 ML • Un cepillo de peinar para el cabello mediano • Un desodorante rollón de 30 ML • Un paquete de toallas higiénicas con alas x10 		GLOBAL	\$ 48.250	\$ 48.250
3	93141504	ALIMENTACIÓN: Suministro de tres (03) comidas diarias y dos (2) refrigerios intermedios de acuerdo a las especificaciones nutricionales que ha impartido el ICBF.	DIARIO	GLOBAL	\$ 88.250	\$ 88.250
		SUBTOTAL			\$ 316.500	\$ 316.500
4	93141504	Prestación de servicios de atención y protección integral mediante el funcionamiento del hogar de paso, modalidad familia, para los niños, niñas y adolescentes del municipio de restrepo (meta), vinculados a un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en aplicación de la ley 1098 de 2006 - disposición de tiempo 24 horas del día para el cuidado y orientación a los niños, niñas o adolescentes que ingresen al hogar de paso – valor que se reconocerá mensualmente	MENSUAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS	\$ 1.640.000	\$ 1.640.000
		SUBTOTAL			\$ 1.640.000	\$ 1.640.000
		VALOR TOTAL				\$1.956.500

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar existencias**, contado a partir de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Restrepo-Meta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

FR-GEBIS-107
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

1. Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato
2. Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
3. Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago
4. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
5. Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.
6. Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados
7. Garantizar el suministro de los materiales, elementos y contratadas, acorde a las especificaciones técnicas consagradas en este estudio.
8. Hacer entrega de los elementos contratados conforme las especificaciones y marcas ofertadas
9. Hacer entrega en el Almacén Municipal de la totalidad de elementos contratados en las condiciones técnicas requeridas por la entidad de acuerdo a oferta presentada
10. Los productos a suministrar deben ser de buena calidad y en las cantidades requeridas por el supervisor.
11. Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor
12. Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
13. Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del contrato.
14. Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
16. Atender la solicitud de suministro con una capacidad de respuesta máximo de 1 hora para la entrega de los refrigerios, después de comunicada dicho requerimiento bien sea por teléfono o correo electrónico.
17. Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como aquellas que se consagren, las que las complementen, adicionen o modifiquen.

A.A OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes, mientras se adelantan las diligencias para tomas medidas de restablecimiento de derechos.
2. Dar protección y atención en su hogar en compañía de su pareja e hijos, denominado como Hogar de Paso, modalidad familia, de acuerdo con la etapa del ciclo vital: Que los niños, niñas o adolescentes que ingresan al Hogar de Paso se encuentren dentro de los ciclos vitales de Primera Infancia (0 a 6 años de edad), Infancia (7 a 12 años de edad) y/o Adolescencia (13 a 18 años de edad), mientras se adelantan las diligencias para tomar medidas de restablecimiento de derechos.

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

FR-GEBIS-107
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

3. Suministrar tres (3) comidas principales (desayuno, almuerzo y cena), y dos (2) refrigerios intermedios, según minuta patrón para los servicios de protección del ICBF y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales de cada niño, niña y/o adolescente que requiera el servicio.
4. Garantizar el consumo de la comida correspondiente a la hora de ingreso de los niños, niñas y adolescentes al hogar.
5. Realizar labores de limpieza y aseo en las instalaciones del hogar de paso que garanticen el bienestar de los menores.
6. Formar en hábitos de alimentación a los niños, niñas y adolescentes que se sirvan de este servicio, de acuerdo a las condiciones físicas, mentales, sociales y culturales de cada uno.
7. Formar en hábitos de higiene y salud cotidianos a los niños, niñas y adolescentes que se sirvan de este servicio, de acuerdo a las condiciones físicas, mentales, culturales y sociales de cada uno.
8. Promover la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos en los niños, niñas y adolescentes vinculados al hogar de paso.
9. Hacer entrega al momento del ingreso al hogar de los niños, niñas y adolescentes, de un kit de aseo compuesto por:
 - un cepillo dental manual con cabeza tipo flexible cerdas medianas
 - (1) tubo de crema dental mediana de 60ML
 - (1) un jabón de tocador en pasta cremoso, de 100 GR
 - (1) Cojín de shampoo pequeño para todo tipo de cabello de 170ML
 - (1) un cepillo de peinar para el cabello mediano
 - (1) desodorante rollón de 30ML
10. (1) un paquete de toallas higiénicas con Alas x 10 unidades. Hacer entrega por solo una vez, al momento del ingreso al hogar de los niños, niñas y adolescentes, un kit de dotación personal compuesto por:
 - una toalla en algodón – nylon sin estampar cualquier color y dimensiones de 1.20 ms x 60 cms.
 - (1) un par de sandalias o zapatos transpirables y flexibles
 - (1) un buso o blusa en tela
 - (1) una pantaloneta o vestido en tela
 - (1) un pijama en algodón
 - (2) dos juegos de ropa interior.
11. Respetar y hacer cumplir el tiempo de permanencia de los niños, niñas y adolescentes recepcionados, el cual no podrá ser mayor a 8 días, término durante el cual la Comisaría de Familia deberá decretar otra medida de protección.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y de los niños, niñas y adolescentes que sean ubicados en este medio.
13. Permitir el ingreso o salida de los NNA solo en compañía del profesional del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia autorizado por esta Entidad o en presencia del Comisario(a) de Familia
14. Las demás que le designe el supervisor del contrato y que se desarrolle con ocasión de sus actividades.

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

FR-GEBS-107
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo-Meta, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
- b) Resolver las peticiones presentadas por el contratista
- c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
- d) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- e) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
- f) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

C. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará por el Municipio, de la siguiente manera:

1. En pagos mensuales vencidos, hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar existencias a la persona que preste el servicio de las veinticuatro (24) horas del día para el cuidado y orientación a los niños que ingresen al hogar de paso, por valor cada uno de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.640.000)**.

Pagos a necesidad del servicio por DEMANDA, los cuales deben corresponder con el servicio efectivamente prestado, de acuerdo con los siguientes conceptos: **a)** el valor de las raciones de la Alimentación debidamente suministrada a los NNA, **b)** El valor del kit de aseo debidamente suministrado a los NNA, **c)** El valor del kit de Dotación Personal debidamente suministrado a los NNA, el cual será entregado por solo una vez, al momento del ingreso al hogar de los NNA. Previa presentación de la siguiente información: Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor, Cuenta de cobro, Soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, informe del contratista, debidamente soportado con los registros de ingreso y salida de los NNA que recibieron el servicio y registro fotográfico, registro de entrega del kit de aseo y de Dotación personal avalado por la Comisaria de Familia. En todo caso, el último pago se realizará previa firma del Acta de Terminación.

GARANTÍAS: El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo Meta, una garantía que cumpla con los establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y S.S. del Decreto 1082 de 2015, que ampara los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío de su cumplimiento defectuoso, cuando sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada y por un término Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.



COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

FR-GEBS-107
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

b) **Calidad:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de productos a suministrar y que se contemplan en el contrato su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) **Responsabilidad civil extracontractual:** Ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada por la ejecución del contrato, con vigencia por todo el periodo de ejecución, Por valor equivalente a 200 salario mínimos mensuales legales vigentes (200 SLMV).

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA: EL oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la entrega de la oferta, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de pago vigente entre el **CONTRATISTA** y el Municipio hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

LIQUIDACIÓN. El presente contrato es objeto de liquidación en atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 (art. 217).

SUPERVISIÓN. La supervisión del este contrato estará a cargo de la Comisaria de Familia, o quien haga sus veces

ORIGINAL FIRMADO

DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde Municipal

Proyecto y revisó: Martha Liliana Urrego Pérez.
Jurídico Contratación CPS N° 026 de 2025